

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL AMBIENTAL

MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2022

Código TRD 130.19.11
Octubre de 2023

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Subcontralor

Diego García Becerra

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Audidores

Juan Carlos Vera Ramírez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.2. OBJETIVO GENERAL	6
2.3. FUENTES DE CRITERIO	7
2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	13
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	14
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	17
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	17
5. ANEXOS	17
Anexo 01 Cuadro No. 5 Resumen de Hallazgos	17
Anexo 02 Análisis derecho de contradicción	18

1. HECHOS RELEVANTES

Para el año 2017 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC BRUT la Unión, emitió la medida preventiva a través de la Resolución 0780-890 del 30 de diciembre de 2016 que obligaba las suspensiones de la actividad adelantada en la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS, así de esta manera todas las acciones adelantadas dentro de los procesos de Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, se suspendieron.

El municipio de El Dovio se encuentra comprometido con, visualizar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles “ODS”, durante el proceso auditor, se evidenció el mecanismo para realizar estas acciones, las cuales son plasmadas en una matriz de seguimiento y cumplimiento que incorpora el objetivo priorizado, las líneas base, las metas, indicador de resultado, las actividades de producto y los indicadores de producto, dicha información le permite realizar un seguimiento efectivo y eficaz a los ODS, a su vez la información es suministrada ante el departamento nacional de planeación el DNP.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
Miguel Guzmán García
Alcalde
Municipio de El Dovio

La Ciudad

Respetada Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual del Municipio de El Dovio; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0 adoptada mediante resolución reglamentaria 014 del 29 de diciembre de 2022, en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Municipio de El Dovio, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada del Municipio de El Dovio.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante el informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría, en todos los aspectos significativos relacionados con la contratación y gestión ambiental del Municipio de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal de los contratos objeto de muestra.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).

2.3. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993

Decretos:

- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 359 de 1995

Otros:

- Manual de contratación y supervisión

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

Los criterios de evaluación para la Gestión Fiscal Ambiental deben ajustarse a las normas legales vigentes conforme a la naturaleza jurídica del Sujeto de Control y la modalidad de selección de los contratos.

- Artículo 111 de la ley 99 de 1993
- Artículo 106 de la ley 1151 de 2007
- Artículo 210 de la ley 1450 de 2011
- Decreto 953 de 2013
- Resolución 1781 de 2014

2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual del Municipio de El Dovio, se realizó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y culminó el 13 de septiembre de 2023, las pruebas realizadas, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad

cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$173.736.000 obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Materialidad de planeación (MP)			
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada			
Base seleccionada	%		MP
Inversión	2,500%	\$	4.343.400

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$4.343.400 cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del municipio de El Dovio.

2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.

2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,0, que corresponde al rango eficiente, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	1,0
				EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación Adecuado; el diseño de los controles, con un peso del 20% presento una valoración Parcialmente adecuada, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración eficaz.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue 1,0 eficiente, por cuanto existe efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos en el municipio de El Dovio.

2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación ambiental del municipio de El Dovio - Valle del Cauca, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, d) deficiencias en el proceso de planeación; por lo tanto, en la ejecución y finalización de los proyectos. La detección de las observaciones en estos factores materiales cuantitativos, implicó la misión de un concepto de incumplimiento material con reservas.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 2 Hallazgos administrativos.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Coordinador

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó de acuerdo al riesgo evidenciado desde la etapa de planeación de la presente auditoría, teniendo en cuenta el objeto contractual y cuantía, con relación a la gestión ambiental, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de por valor de \$173.736.000, de los cuales se seleccionaron 12 por un valor de \$153.600.000 equivalente a un 88.4%

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley y estampillas.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 03

Contrato No.	OBJETO	VALOR
1. CONTRATO – SELECCIÓN ABREVIADA No MED-SA 001 DE 2022 - SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DEL VEHICULO OFICIAL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASEO Y LOS EQUIPOS PARA CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES Y PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y JORNADAS DE EDICACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE.	\$35.000.000.
2 – CONTRATO No. MED. MC 037 DE 2022 – MINIMA CUANTIA	PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE DOVIO VALLE DEL CAUCA.	\$ 23.000.000
3 – CONTRATO No MED. CPS 031 DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS REALIZANDO CAMPANAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y JORNADAS DE REFUERZO EN EL PROCESO REFERENTE A LA SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FUENTE, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE.	\$ 10.200.000
4 – CONTRATO No MED- CPS 015 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
5 – CONTRATO No MED- CPS 014 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
6 – CONTRATO No ME CPS 013 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
7 – CONTRATO No MED- CPS 011 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
8 – CONTRATO No MED- CPS 076 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
9- CONTRATO No MED-CPS 075 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
10 – CONTRATO No MED- CPS 070 DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS REALIZANDO CAMPANAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y JORNADAS DE REFUERZO EN EL PROCESO REFERENTE A LA SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FUENTE, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE.	\$ 10.200.000
11- CONTRATO No MED- CPS 012 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 9.600.000
12 – CONTRATO MINIMA CUANTIA No MED – MC 029 DE 2022	SUMINISTRAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECOLECCION, CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE.	\$ 8.000.000
	TOTAL	153.600.000

Fuente: Oficina planeación. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Para la evaluación de planes, programas y proyectos, se realizó con base a la matriz de proyectos de inversión asociados a la muestra contractual ambiental y el presupuesto de la misma, la cual se adjunta en el siguiente cuadro.

Cuadro No.04

PROYECTOS AMBIENTALES				
NOMBRE	META	PORCENTAJE DE AVANCE	FUENTE	VALOR
Caracterización de las áreas de importancia ambiental del municipio de El Dovio Valle con la revisión de imágenes aéreas.	Adquisición de un Dron, como equipamiento tecnológico, para permitir realizar un seguimiento y evaluación periódica de las áreas de interés del municipio de El Dovio Valle, ya sean de carácter público o privado, a través de solicitudes personales.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 5.950.000
Programa de manejo y control de especies invasoras en el municipio de El Dovio Valle.	Ejecutar un programa de manejo y control de la Hormiga Arriera, que se comporta como una especie invasora, y reducir los efectos negativos a nivel ecosistémico y económico en la zona urbana y rural del municipio. Este programa entrega insumos y capacitaciones a los productores de zonas afectadas, y demás interesados.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 2.300.000
Programa de educación ambiental para reducir el consumo de plástico de un solo uso.	Realización del programa de educación ambiental para la reducción del consumo de plástico de un solo uso en la zona urbana y rural del municipio. Esta campaña entrega una mochila ecológica y capacitaciones, con especial énfasis en las instituciones educativas.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 5.000.000
Programa de manejo y control de especies invasoras en el municipio de El Dovio Valle.	Ejecutar acciones de prevención, manejo y control del caracol africano (<i>Lissachatina fulica</i>) en la zona urbana y rural donde se tienen registros de presencia y afectaciones. El programa incluye la entrega de insumos y una serie de capacitaciones para su manejo y control, entendiéndose que es un vector de enfermedades y que genera pérdidas económicas considerables.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 3.000.000
Primer concurso de fotografía de naturaleza	Realización del primero concurso de fotografía de naturaleza (CAP NATURAL 2022) del municipio, a través de una convocatoria abierta en la zona urbana y rural del municipio.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 9.000.000
Fortalecimiento del vivero municipal El Nogal	Adquisición de insumos para el fortalecimiento del vivero municipal El Nogal, entendiéndose que para su óptimo funcionamiento se requiere de bolsas de vivero, abono orgánico, micorrizas, regaderas e insumos para realizar el manejo y control fitosanitario (Fungicidas e insecticidas)	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 5.000.000
Realizar alianzas estratégicas para implementar acciones por la conservación de los ecosistemas	Realización de una campaña ecoturística para la promoción del municipio de El Dovio, a través de vallas informativas en zonas de importancia ecológica. Esta campaña buscaba fortalecer el conocimiento ambiental sobre la zona rural del municipio.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 5.000.000
Apoyo a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de las instituciones educativas del municipio.	Programa de apoyo y fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de las Instituciones Educativas del municipio (José María Falla y ACERG) a través de la entrega de insumos.	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 3.896.000
Programa de adaptación y mitigación al cambio climático en la zona urbana y rural del municipio de El Dovio Valle	Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos referentes a las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático en el municipio. Se ejecuta a través de charlas y talleres con la población general y con las Instituciones Educativas. Además, se realiza de forma transversal con las demás actividades de campo y asistencia técnica que se realiza en la UMATA	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 10.800.000
Programa de adaptación y mitigación al cambio climático en la zona urbana y rural del municipio de El Dovio Valle	Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos referentes a las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático en el municipio. Se ejecuta a través de charlas y talleres con la población general y con las Instituciones Educativas. Además, se realiza de forma transversal con las demás actividades de campo y asistencia técnica que se realiza en la UMATA	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 10.800.000
Programa de seguimiento y fortalecimiento de las plantaciones dendroenergéticas en la zona rural del municipio.	Llevar a cabo el seguimiento en el establecimiento de parcelas con especies forestales dendroenergéticas. Las plántulas fueron entregadas con el programa de estufas ecológicas que gestiona la alcaldía, y que tienen como requisito establecer una parcela para el aprovechamiento futuro de estas especies	100%	SGP Libre Inversión 138	\$ 7.135.910

MUESTRA ARTICULADA PROYECTOS AMBIENTALES - CONTRATOS, VIGENCIA 2022
– MUNICIPIO

Fuente: Oficina planeación. Elaboró: Equipo Auditor

En la matriz de seguimiento de los proyectos ambientales del municipio de El Dovio, se evidencia un nivel de cumplimiento del 100% para la vigencia 2022 con respecto a la gestión presupuestal ambiental.

En la selección de la muestra de proyectos se asociaron los contratos que tenían relación con la inversión y la gestión ambiental.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio del Dovio realizó gestión con respecto al componente ambiental por un valor total de \$365.417.910 de los cuales \$191.681.910 corresponden a SGP y \$173.736.000 a recursos propios, teniendo en claro los valores mencionados se toma como base los recursos propios de los cuales la muestra corresponde a \$153.600.000.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de El Dovio.

Gestión ambiental

La gestión ambiental desarrollada en la vigencia 2022 por el Municipio de El Dovio, tomando como referente los principales instrumentos de planificación municipal e identificando el beneficio socio ambiental de dicha gestión se evaluó así:

El Municipio del Dovio realizó gestión con respecto al componente ambiental por un valor total de \$365.417.910 de los cuales \$191.681.910 corresponden a SGP y \$173.736.000 a recursos propios, teniendo en claro los valores mencionados se toma como base los recursos propios de los cuales la muestra corresponde a \$153.600.000.

El Municipio realizó exención de impuesto predial en la vigencia 2022 a predios privados con áreas de protección forestal por un valor de \$15.168.147 estos beneficios de descuento se realizaron a 69 predios, lo cual se verifico el cumplimiento de los requisitos mínimos para su aplicación.

El Municipio no realizó pagos por servicios ambientales PSA en la vigencia 2022.

ODS

El Municipio del El Dovio en el plan de desarrollo Municipal denominado “Pacto por el Dovio, por la paz y la equidad. Para volver a creer” 2020-2023, incorporo al programa No.13, los Objetivos de desarrollo sostenibles con respecto al sector ambiental, los cuales fueron el Numero 6 agua limpia y saneamiento y el Numero 15 vida de ecosistemas terrestres.

Se validará el cumplimiento de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas en relación a los Objetivos mencionados.

Hallazgo No. 1 – Administrativo – cumplimiento de actividades del PGIRS.

Condición:

El programa de aprovechamiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, no presenta avances porque no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables, tampoco se cuenta con la PMIRS habilitada la cual se encuentra sellada por parte de la autoridad ambiental CVC.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 2981 de 2013, artículo 27

Causa:

El Municipio no cuenta con una PMIRS como herramienta para gestionar adecuadamente los residuos.

Efecto:

Desaprovechamiento de los residuos lo cual genera Impacto negativo sobre los recursos naturales y del medio ambiente.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación del municipio de Yotoco.

Gestión contractual

El Municipio del Dovio Valle del Cauca, tiene suscrito su manual de contratación mediante Resolución No 007 de 14 de enero 2020, como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, Incorporando dentro de su normatividad los postulados de la Ley 80 de 1.993, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, y los Decretos: Decreto de Ley 019 de 2012, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las guías y manuales, Lineamientos que expida la Agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente.

Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, e igualmente los principios de la función administrativa publica normados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen jurídico y legal se aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre el Municipio de Dovio Valle del Cauca.

Dentro el proceso auditor, se evidencio que el Municipio de Dovio Valle, tiene falencias en la supervisión, en los términos a emplear y utilizar el término supervisión e interventoría. Lo debe de separar ya que la Ley 1474 de 2011 en sus arts. 82 y 83 ya los define a cada uno.

En la ejecución de los contratos se observa que se realizaron las respectivas disponibilidades presupuestales, adjudicación del contrato, se solicitaron los documentos habilitantes para su contratación, se solicitaron pólizas, registro presupuestal, asignación de supervisión, acta de inicio, informes del contratista

También se realizó la Liquidación del contrato conforme a la Normatividad, la orden de pago, y comprobante de egreso, en lo examinado y revisado, se evidencio que la Administración, cumple con las Etapas de la Contratación, de acuerdo a la Normatividad vigente, y a lo expedido en el Manual de Contratación a través de la Resolución No 007 de 14 de enero 2020.

Hallazgo No. 2 Administrativo. En las etapas precontractual – contractual y ejecución, en lo referente al desconocimiento de la normatividad.

Condición:

En los contratos del cuadro, se detectaron las siguientes inconsistencias en materia de interpretación de la normatividad en lo referente a las etapas: precontractuales y contractuales y de ejecución:

NO DEL CONTRATO	EL TERMINO DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	CONTRATO SOLO DEBE IR FIRMADO POR LAS PARTES NO FIRMADO SUPERVISOR	ACTAS DE SUPERVISION SOLO DEBE SER FIRMADA POR EL DESIGNADO POR EL ALCALDE	ACTAS DE LIQUIDACION DEBEN DE IR FIRMADAS TAMBIEN POR EL SUPERVISOR
1. CONTRATO - SELECCION ABREVIADA No MED-SA 001 DE 2022 - SUMINISTRO	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
2 - CONTRATO No. MED. MC 037 DE 2022 - MINIMA CUANTIA	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
3 - CONTRATO No MED. CFS 031 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
4 - CONTRATO No MED-CFS 015 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
5 - CONTRATO No MED-CFS 014 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
6 - CONTRATO No MED-CFS 013 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
7 - CONTRATO No MED-CFS 011 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
8 - CONTRATO No MED-CFS 076 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
9. CONTRATO No MED-CFS 075 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
10 - CONTRATO No MED-CFS 070 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
11 - CONTRATO No MED-CFS 012 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA AVALAR LO EJECUTADO
12 - CONTRATO MINIMA CUANTIA No MED - MC 029 DE 2022	SOLAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.		

Como podemos observar, hay una serie de irregularidades, que son del resorte de la parte jurídica, en lo referente a la normatividad, como es la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83

Criterio y fuente de criterio:

Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84 que es lo que establece la Supervisión

Causa:

Por desconocimiento de la normatividad e Ineficiencia en la supervisión. que conlleva a presentar irregularidades jurídicas en la contratación Estatal

Efecto:

Debilidades en la vigilancia de lo ejecutado lo que conlleva a presentar irregularidades jurídicas en la contratación Estatal

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento no se presentaron denuncias a tramitar.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro No. 5 Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Titulo	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de El Dovio.							
1	Hallazgo No. 1 – Administrativo – cumplimiento de actividades del PGIRS.	x					
Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación del municipio de El Dovio.							
2	Hallazgo No. 2 Administrativo. En las etapas precontractual – contractual y ejecución, en lo referente al desconocimiento de la normatividad.	x					
Objetivo 3: Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).							
	No se presentaron denuncias						
TOTAL, HALLAZGOS		2					

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal

Anexo 02 Análisis derecho de contradicción

OBSERVACIÓN No. 1 – Administrativa – cumplimiento de actividades del PGIRS.

Condición:

El programa de aprovechamiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, no presenta avances porque no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables, tampoco se cuenta con la PMIRS habilitada la cual se encuentra sellada por parte de la autoridad ambiental CVC.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 2981 de 2013, artículo 27

Causa:

El Municipio no cuenta con una PMIRS como herramienta para gestionar adecuadamente los residuos.

Efecto:

Desaprovechamiento de los residuos lo cual genera Impacto negativo sobre los recursos naturales y del medio ambiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El municipio no ejerció el derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El municipio no ejerció el derecho a la contradicción, por consiguiente, la observación se mantiene y se constituye con Hallazgo.

OBSERVACIÓN No. 2 Administrativa. En las etapas precontractual – contractual y ejecución, en lo referente al desconocimiento de la normatividad.

Condición:

En los contratos del cuadro, se detectaron las siguientes inconsistencias en materia de interpretación de la normatividad en lo referente a las etapas: precontractuales y contractuales y de ejecución:

Nº DEL CONTRATO	EL TERMINO DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	CONTRATO SOLO DEBE IR FIRMADO POR LAS PARTES Y NO POR SUPERVISOR	ACTAS DE SUPERVISION SOLO DEBE SER FIRMADA POR EL DESIGNADO POR EL ALCALDE	ACTAS DE LIQUIDACION DEBE DE IR FIRMADAS TAMBIEN POR EL SUPERVISOR
1. CONTRATO - SELECCION ABREVIADA No MED- SA 001 DE 2022 - SUMINISTRO	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
2 - CONTRATO No MED- MC 037 DE 2022 - MINIMA CUANTIA	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
3 - CONTRATO No MED- CPS 031 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
4 - CONTRATO No MED- CPS 015 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
5 - CONTRATO No MED- CPS 014 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
6 - CONTRATO No MED- CPS 013 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
7 - CONTRATO No MED- CPS 011 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
8 - CONTRATO No MED- CPS 076 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
9- CONTRATO No MED- CPS 075 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
10 - CONTRATO No MED- CPS 070 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
11 - CONTRATO No MED- CPS 012 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.	EL ACTA DE LIQUIDACION TAMBIEN DEBE FIRMARLA EL SUPERVISOR PARA VALOR EJECUTADO
12 - CONTRATO No MED - MC 029 DE 2022	SOLOAMENTE SE DEBE MANIFESTAR SUPERVISION Y NO SUPERVISION E INTERVENTORIA YA QUE LA LEY 1474 DE 2011 DEFINIO LOS TERMINOS EN EL ARTICULO 83	EL SUPERVISOR NO DEBE FIRMAR EL CONTRATO SOLAMENTE EL ALCALDE Y EL CONTRATISTA.		

Como podemos observar, hay una serie de irregularidades, que son del resorte de la parte jurídica, en la referente a la normatividad, como es la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83

Criterio y fuente de criterio:

Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84 que es lo que establece la Supervisión

Causa:

Por desconocimiento de la normatividad e Ineficiencia en la supervisión. que conlleva a presentar irregularidades jurídicas en la contratación Estatal

Efecto:

Debilidades en la vigilancia de lo ejecutado lo que conlleva a presentar irregularidades jurídicas en la contratación Estatal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El municipio no ejerció el derecho a la contradicción.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El municipio no ejerció el derecho a la contradicción, por consiguiente, la observación se mantiene y se constituye con Hallazgo.